



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985
CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 PARA EL CASO DE CORTEJOS FÚNEBRES EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

ORDENANZA N° 010-2020-MDQ

Querecotillo, 08 de Julio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13, de fecha 08 de julio de 2020, el Informe N° 044-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de Julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Carta Magna, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley acotada, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, conforme a lo establecido por el numeral XI del mismo Título de la precitada norma, se señala de manera expresa que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública.

Que, de otro lado, según lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante D.S N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19, por un plazo de 90 días calendario. La misma que fue prorrogada mediante D.S N° 020-2020-SA, por un plazo de 90 días, contados a partir del 10 de junio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985
CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

Viene/// Ordenanza Municipal N° 10-2020-MDQ.

Que, es deber de las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las normas que sean necesarias para prevenir, controlar y minimizar los riesgos de contagio por exposición y aglomeración de personas en espacios públicos y privados.

Que, mediante Informe N° 044-2020-GAJ-MDQ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria es necesario reglamentar las medidas de prevención, control y minimización del riesgo de contagio por exposición y aglomeración de personas para el caso de los cortejos fúnebres con acompañamiento de personas en la jurisdicción del distrito de Querecotillo, lo que permitirá disminuir y evitar nuevos contagios y la diseminación del COVID-19 a nivel de la jurisdicción distrital.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 PARA EL CASO DE CORTEJOS FÚNEBRES EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las “Medidas de Prevención, Control y Minimización del Riesgo de Contagio de COVID-19, Para el Caso de Cortejos Fúnebres en el Distrito de Querecotillo”, las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.

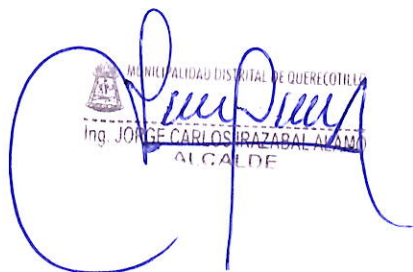
ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, si fuere el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Serenazgo, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, (www.municipalidadquerecotillo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS URABAL ALAMO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

ANEXO I

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 PARA EL CASO DE CORTEJOS FÚNEBRES EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

Artículo 1.- Finalidad

La presente ordenanza municipal tiene por finalidad regular las medidas de prevención, control y minimización del riesgo de contagio de COVID-19, para el caso de cortejos fúnebres en el Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Región Piura.

Artículo 2.- Medidas de Protección

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad, las mismas que serán supervisadas por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

- Solo se admitirá un acompañamiento de 20 personas, incluido los cargadores.
- Es obligatorio el uso de mascarillas (tapa bocas), alcohol, y de ser posible, caretas.
- Se deberá disponer de una formación de cuatro filas y cuatro columnas, con una separación mínima entre ellas de un metro y medio (1.5m) de distancia.
- Queda prohibido el uso de parlantes, bandas y otros efectos que impliquen la reproducción de sonidos, canciones alusivas, etc., en tanto dura el recorrido del féretro.

Artículo 3.- Horario

El cortejo fúnebre podrá realizarse hasta en dos horarios:

- a las 10.00 am.
- a las 4.00 pm.

La Gerencia de Desarrollo Social, comunicará el horario de realización del cortejo fúnebre a los familiares.

Artículo 4.- Del Ingreso al Cementerio

Llegados al cementerio municipal, sólo podrán ingresar las cuatro (4) personas que cargan el féretro, acompañados de dos (2) familiares del difunto; observando en todo momento las medidas de protección.

Artículo 5.- Del retiro del cementerio

Culminadas las labores de sepultura, se procederá al retiro del cementerio a sus respectivos domicilios, de manera ordenada, conservando la distancia social.